



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

27 OCT. 2021

Nº 1

VOX

Grupo Municipal VOX
Móstoles

ENMIENDA ADICIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESION DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente enmienda de adición.

Quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1. Requisitos generales.

Podrán ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de dieciocho años o menos emancipado.
- b. Estar empadronado en el Municipio de Móstoles y residir de forma efectiva durante el tiempo mínimo de un año, así como aquellas personas que tengan vinculación directa laboral con el municipio durante el mismo periodo. Además, también tendrán cabida las personas que tengan vinculación directa con asociaciones benéficas o sociosanitarias las cuales lleven un tiempo recibiendo prestaciones por parte de las mismas. Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia doméstica y lo previsto en los artículos 10.3 y 11.1 de la ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Se exceptúa este requisito a las prestaciones dirigidas a personas en situación de calle condición que hará constar en el informe, el técnico proponente de la misma.
- c. Carecer de ingresos o rentas suficientes y encontrarse en situación de necesidad: Se considera esta situación cuando la persona física la unidad familiar de convivencia no obtiene unos ingresos económicos superiores a los recogidos en la presente ordenanza.
- d. No poder solicitar la ayuda de otros organismos para atender la necesidad, por:
 - Tratarse de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas.
 - Tratarse de convocatorias con límite de plazo para su solicitud, o bien porque, solicitada y concedida la ayuda por otro organismo, esta sea insuficiente para cubrir la situación de necesidad planteada.

Móstoles, 28 de octubre de 2021

Edo. D. Israel Díaz López
Concejal Grupo Municipal VOX

Grupo Municipal
VOX